

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 1241

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada del Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial 469030002809273 del 05 de agosto de 2022 por valor de \$4.000.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de COLPENSIONES en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el folio 15 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora GEYLE ANDREA SANCHEZ ALVAREZ, identificada con C.C. 29.122.777 y T.P. 200.870 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002809273 del 05 de agosto de 2022 por valor de \$4.000.000.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de
Cali

Cali, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Estado No. **146** se notifica a las partes el
auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1219

En el expediente digital se encuentra contestación de la demanda con sus respectivos anexos presentada oportunamente por la integrada en calidad de litisconsorte necesaria la señora ROSALBA CAICEDO ARANGO, de cuyo estudio se concluye que se ajustan a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Doctor HECTOR FABIO CASTAÑO OVIEDO identificado con C.C. No. 16.721.661 de Cali y portador de la T.P. No. 219.789 para que actúe en calidad de apoderado judicial de la litisconsorte necesaria ROSALBA CAICEDO ANGULO, con las facultades y para los fines estipulados en poder presentado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la litisconsorte necesaria ROSALBA CAICEDO ANGULO.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, la del **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali 02 de septiembre de 2022

En Estado No. - 146 se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 1243

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial 469030002799392 del 12 de julio de 2022 por valor de \$3.000.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de PROTECCION S.A. en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el folio 11 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora YAMILETH RAMIREZ HOYOS identificada con C.C. 1.112.128.149 y T.P. 193.809 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002799392 del 12 de julio de 2022 por valor de \$3.000.000.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de
Cali

Cali, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Estado No. **146** se notifica a las partes el
auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 1242

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial 469030002795706 del 01 de julio de 2022 por valor de \$2.000.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de COLPENSIONES en favor de la Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el folio 2 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR al Doctor HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con C.C. 13.451.078 y T.P. 166.287 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002795706 del 01 de julio de 2022 por valor de \$2.000.000.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de
Cali

Cali, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Estado No. **146** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 1292

Dado que mediante Auto de sustanciación No. 902 del 24 de junio de 2022 se puso en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por Colpensiones al requerimiento realizado en el Auto de Mandamiento de Pago, así como el pago de las costas judiciales efectuada por PORVENIR S.A. -anexo 09 ED-, y teniendo en cuenta que la parte Ejecutante no presentó objeción a la respuesta allegada por COLPENSIONES, el Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 433 del CGP, declarará cumplida la obligación de hacer por parte de la Ejecutada PORVENIR S.A., ordenando además la entrega del Depósito Judicial No. 469030002672709 del 23 de julio de 2021 por valor de \$828.116 por concepto de costas procesales fijadas dentro del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A. y la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado por parte de PORVENIR S.A. se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la ejecutante, toda vez que revisado el poder obrante a folios 4 a 5 del expediente digital se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora CARMEN ELENA GARCES NAVARRO, identificada con CC No. 51.670.194 y T.P. No. 33.148 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002672709 del 23 de julio de 2021 por valor de \$828.116.

SEGUNDO: DECLARAR cumplida la obligación de hacer por parte de la Ejecutada PORVENIR S.A.

TERCERO: DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo adelantado por LUZ ESTELLA VALENCIA CADAVID en contra de PORVENIR S.A. por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, haciendo previamente las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali, **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En Estado No. **146** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario